AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SA-SIE 002 DE 2026

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Líbano - Tolima

CONVOCA A:

Las personas naturales, juridicas, o asociadas en union temporal o consorcio, interesadas en contratar el objeto contractual, para que, de acuerdo con las reglas consignadas en el pliego de condiciones, y cuyas generalidades se describen a continuación, presenten propuesta tecnica y economica para:

I. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082)

Alcaldia municipal de Libano, Tolima ubicada en la Calle 5 N°. 10 - 48, Palacio Municipal, Libano – Tolima.

II. LUGAR DE ATENCIÓN, TELÉFONOS Y CORREO ELECTRÓNICO PARA INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082)

El Municipio de Líbano solo recibirá correspondencia conforme el procedimiento establecido por la plataforma SECOP II, para realizar comunicaciones.

Las respuestas se comunicarán a través del SECOP II, de acuerdo con el documento denominado “Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II”.

III. OBJETO A CONTRATAR Y ACTIVIDADES A ADQUIRIR (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082)

“*SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ARCHIVO, PAPELERIA Y EQUIPOS DE COMPUTO Y MOBILIARIO PARA USO Y CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LIBANO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA***”**

CANTIDADES Y CARACTERISTICAS TÉCNICAS

Las previstas en el Anexo 1- Ficha Técnica

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082).

El presente proceso de selección se adelantará a través de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electronica**, establecido en el literal a del numeral del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y/o adicionen.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad, la eficiencia de la gestión contractual y con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

El presente proceso se adelantará conforme a las reglas señaladas para la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electronica con base en la normatividad aplicable y las guias, manuales e instrucciones expedidas por Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de esta modalidad a través de la plataforma transaccional Secop II.

V. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO. (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082)

El plazo de ejecución que tendrá el contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS**, lo primero que ocurra, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del certificado del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y el pago de las estampillas municipales.

VI. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA. (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082)

La presentación de la oferta deberá realizarse por medio de la plataforma SECOP II. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones. SE DARÁN POR NO PRESENTADAS LAS PROPUESTAS QUE NO SEAN RADICADAS POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II, DENTRO DEL CRONOGRAMA ESTABLECIDO.

VII. EL VALOR DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082)

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($282.000.000,00) M/CTE**, incluidos todos los costos, deducciones y descuentos que sean aplicables.

Para la determinación del valor estimado del contrato, la Entidad adelantó un estudio de mercado con base en la solicitud de cotizaciones a proveedores del sector, en el cual se incluyeron los bienes que se pretenden adquirir conforme a las necesidades identificadas por las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

Dichas cotizaciones permitieron establecer precios unitarios de referencia para cada uno de los elementos e insumos requeridos, incluyendo equipos tecnológicos, mobiliario, elementos de archivo y papelería y demás bienes necesarios para el adecuado funcionamiento institucional. A partir de este ejercicio, la Entidad consolidó una estructura de costos basada en valores de mercado vigentes, garantizando que el presupuesto estimado refleje condiciones reales de oferta y demanda.

En este sentido, el valor estimado del contrato no corresponde a una obligación de adquisición de la totalidad de los bienes relacionados, sino que se configura como un presupuesto de carácter referencial, determinado bajo la modalidad de monto agotable, el cual será ejecutado de manera progresiva conforme a los requerimientos que formule la Entidad durante la vigencia del contrato.

Así, los precios unitarios obtenidos del estudio de mercado constituyen la base para la estructuración económica del proceso, mientras que el valor estimado del contrato o presupuesto oficial corresponde a una proyección máxima de gasto, destinada a cubrir las necesidades institucionales durante el periodo de ejecución, sin que ello implique la obligatoriedad de agotar la totalidad de los recursos.

De esta manera, la modalidad de monto agotable permite garantizar una adecuada planeación financiera y una gestión eficiente de los recursos públicos, en tanto el pago se realizará exclusivamente por los bienes efectivamente suministrados, recibidos a satisfacción e ingresados al almacén de la Entidad, conforme a los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.

En consecuencia, el valor estimado del contrato se encuentra debidamente soportado en el estudio de mercado realizado, responde a las necesidades identificadas por la Entidad y resulta coherente con la modalidad de contratación adoptada, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del articulo 8 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el articulo 6 de la Ley 1882 de 2018 “No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones”.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082)

Al presente proceso de contratación le son aplicables los Acuerdos Comerciales indicados en el numeral 9 del pliego de condiciones.

IX. LIMITACIÓN A MIPYMES. (Numeral 9 Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082)

La presenta convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 los interesados manifestaran si su intención es que la convocatoria sea limitada a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

X. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 10 Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082)

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

En todo caso, para participar en el presente proceso de contratación el proponente debe dar cumplimiento a los requisitos de capacidad jurídica, técnica, de experiencia y financiera descritos en el pliego de condiciones.

XI. PRECALIFICACIÓN. (Numeral 11 Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082)

En el Proceso de Contratación NO hay lugar a precalificación.

XII. **CRÓNOGRAMA (Numeral 12 Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082**)

El previsto en la sección de la plataforma Secop II.

XIII. CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO. (Numeral 12 Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082)

Los pliegos de condiciones, los estudios previos, y demás documentos del proceso, deberán ser consultados por medio de la plataforma SECOP II.

Se expide en Líbano Tolima, a los ocho (08) días del mes de mayo del 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Yadhira Miranda Osorio – Abogada Asociada – Firma Contratista Aranzalez & Co. Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Lina Giseth Cardona Mendoza – Coordinadora Grupo Contratos – Firma Contratista Aranzalez & Co. Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó y aprobó: Luis Felipe Aranzalez Bravo – Director General – Firma Contratista Aranzalez & Co. Abogados, Consultores y Asociados SAS